

MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA

- Resolución CFE N° 111/10
- Anexo Resolución CFE N° 111/10
- Resolución CFE N° 120/10



MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA

- Resolución CFE N° 111/10
- Anexo Resolución CFE N° 111/10
- Resolución CFE N° 120/10



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación

PRESIDENTA DE LA NACIÓN

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Prof. Alberto Estanislao Sileoni

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Prof. María Inés Abrile de Vollmer

JEFE DE GABINETE

Lic. Jaime Perczyk

SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Prof. Mara Brawer

DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

Prof. Marisa Díaz

COORDINADORA NACIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Prof. Marcela Mardones

Argentina.Ministerio de Educación de la Nación

Modalidad educación artística : Resolución CFE N° 111/10 y Anexo -
Resolución CFE N° 120/10 . - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de
Educación de la Nación, 2011.

56 p. ; 22,5x17 cm. - (Normativas de Educación Artística / Marcela
Mardones; 1)

ISBN 978-950-00-0888-4

1. Educación. Normativa. I. Título.
CDD 370.1

Fecha de catalogación: 29/09/2011

© Ministerio de Educación, 2011

Pizzurno 935, CABA

Impreso en la Argentina

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723

COORDINACIÓN GENERAL *Prof. Marcela Mardones*
COORDINADORAS AUTORALES *Paula Bruno y Ximena Martínez*

COORDINACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS *Gustavo Bombini*
RESPONSABLE DE PUBLICACIONES *Gonzalo Blanco*
CORRECCIÓN *Ana Feder*
DISEÑO *Paula Salvatierra*

PALABRAS del MINISTRO

En nuestro país, la Educación Artística es parte constitutiva de la educación común, obligatoria, pública y gratuita, y cuenta con una formación específica y profesional a cargo de instituciones públicas y gratuitas que abarcan desde el nivel inicial al superior tanto para la formación docente como artístico profesional, incluyendo el nivel universitario.

Esta particularidad, que data, en nuestro país, al menos del siglo XIX, le confiere un rasgo distintivo de alta significación en su construcción histórica y en la configuración actual en el sistema educativo argentino.

Un niño o niña, desde su ingreso a la escuela, accederá a saberes artísticos provenientes de disciplinas como el teatro, la danza (clásica, contemporánea, folklórica argentina, popular y de la expresión corporal), la música, las artes visuales, las artes multimediales y audiovisuales, como así también a sus especialidades, a fin de contribuir especialmente a la formación ciudadana, al mundo del trabajo y a la continuidad de estudios. Al mismo tiempo podrá acceder a instituciones educativas de formación específica en arte, pudiendo terminar su formación como docente o artista profesional en una institución de nivel superior.

La importancia y el lugar que la Ley de Educación Nacional 26.206 le da a la Educación Artística implica que desde los niveles de gestión debemos construir una visión compartida de esta modalidad, que dé respuesta a los desafíos que plantea la contemporaneidad, en el contexto nacional y latinoamericano, y asimismo establecer las bases y fundamentos sobre los cuales desarrollar las estrategias y líneas de acción imprescindibles en esta etapa.

En este sentido, desde la creación de la Coordinación Nacional de Educación Artística en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, se trabajó en la conformación de espacios de encuentro en los que se debatieron, consensuaron y redactaron acuerdos nacionales que fueron aprobados en el marco del Consejo Federal de Educación y hoy se expresan en las normativas que se presentan en esta colección.

Estas normativas sientan las bases conceptuales y políticas de la Educación Artística, determinando criterios para su organización en el sistema educativo, tanto para la obligatoriedad como para la formación específica.

Prof. Alberto Sileoni
Ministro de Educación de la Nación

PALABRAS INICIALES

En función de la Ley de Educación Nacional, en el año 2008, el Ministerio de Educación tomó la decisión política de crear la Coordinación Nacional de Educación Artística a fin de lograr que la demanda existente sobre esta modalidad se transforme en respuestas concretas con un sentido federal, para cada una de las jurisdicciones y en pos de una Educación Artística de calidad para todos, garantizando su cumplimiento en todo el territorio nacional.

En este sentido, se conformaron mesas federales y regionales, en tanto espacios de reconocimiento y debate sobre la situación concreta de las diversas realidades educativas, que expresaron el desafío de aunar esfuerzos para ampliar y profundizar las políticas que la Ley de Educación Nacional traza en materia de Educación Artística, especialmente articulando la transmisión y producción del conocimiento artístico, la educación y la cultura para todos, con el objetivo primordial de formar ciudadanos para el siglo XXI, con una mirada latinoamericana en el contexto mundial.

De estos encuentros surgieron acuerdos que, a partir de los desarrollos educativos existentes y de las particularidades de cada una de las jurisdicciones, tienden a generar procesos de integración, articulación, fortalecimiento y mejora de la calidad educativa.

Las normativas que presentamos son un aporte concreto para lo que nos proponemos y un desafío para continuar profundizando un modelo de Educación Artística para todos.

Prof. Marcela Mardones
Coordinadora Nacional de Educación Artística
Ministerio de Educación de la Nación



ÍNDICE

Resolución CFE N° 111/10	11
Anexo Resolución CFE N° 111/10	13
Resolución CFE N° 120/10	51

- **Resolución CFE N° 111/10**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010

VISTO:

la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobado por Resolución CFE N° 1/07 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley de Educación Nacional (LEN) establece que la Educación Artística es una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que, conforme el artículo 40 de la LEN, el Ministerio de Educación nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán garantizar una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación.

Que, conforme el artículo 10° de la Resolución CFE N° 1/07, por Resolución CFE N° 104/10 se aprobó para la discusión el documento "LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL".

Que finalizados los procesos de consulta previstos en el Reglamento de Funcionamiento de este cuerpo, se presenta para su aprobación definitiva el citado documento.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de San Juan, San Luis, Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXIX ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL", que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 111/10

● Anexo Resolución CFE N° 111/10

SUMARIO

- 1 • Introducción
- 2 • Objetivo central del presente Documento Base
- 3 • Concepciones sobre la Educación Artística
 - 3.1. Antecedentes
 - 3.2. Desafíos de la Educación Artística en el contexto contemporáneo
- 4 • Educación Artística y marcos normativos
 - 4.1. Antecedentes normativos
 - 4.2. Educación Artística y Ley de Educación Nacional 26.206
- 5 • Desarrollo de los fines y objetivos estratégicos de la Ley 26.206 en la Educación Artística
 - 5.1. Aportes de la Educación Artística a la Formación Ciudadana
 - 5.2. Aportes de la Educación Artística a la Formación para el mundo del trabajo
 - 5.3. Aportes de la Educación Artística en el ámbito de la Cultura
- 6 • La Educación Artística en los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Nacional
 - 6.1. Educación Común y Obligatoria
 - 6.1.1. Educación Inicial
 - 6.1.2. Educación Primaria
 - 6.1.3. Educación Secundaria
 - 6.1.4. Educación Superior
 - 6.1.5. Consideraciones respecto del área de Educación Artística para las distintas Modalidades de la educación

- 6.1.6. Educación Técnico Profesional
- 6.1.7. Educación Especial
- 6.1.8. Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
- 6.1.4. Educación Rural
- 6.1.9. Educación Intercultural Bilingüe
- 6.1.10. Educación en Contextos de privación de libertad
- 6.1.11. Educación domiciliaria y hospitalaria
- 6.2. La Educación Artística Específica
 - 6.2.1. Formación Artística Vocacional
 - 6.2.2. La Educación Artística como Modalidad en el Nivel Secundario
 - 6.2.3. Formación Artística con Especialidad y Artístico Técnica para la industria cultural
 - 6.2.4. Ciclos de Formación Artística con finalidad propedéutica
 - 6.2.5. Formación Artístico Profesional (Nivel Superior)
 - 6.2.6. Formación Docente en Arte (Nivel Superior)

7 • Organización de la modalidad

- 7.1. Los espacios de gestión de la Educación Artística

1. INTRODUCCIÓN

1. El presente documento reúne los aportes realizados por las distintas jurisdicciones del país, en el proceso de debate sobre la Educación Artística en el Sistema Educativo Argentino, iniciado en el año 2008 a partir del primer documento borrador de la modalidad elaborado en abril del mismo año.¹ Se inscribe en la instancia de una nueva consulta que incluyó encuentros regionales y nacionales con la participación de representantes jurisdiccionales de Educación Artística.

2. Se reconoce a la Educación Artística como un campo de conocimiento a ser considerado por las políticas públicas educativas, sociales, culturales y productivas en el contexto contemporáneo, conforme la proyección estratégica dada a la misma por la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

3. En este sentido, se aborda la especificidad distintiva del área, incluyendo:

- La educación artística para todos los niveles y modalidades con atención en los procesos de interpretación estético-artística. Esto último implica el conocimiento de los lenguajes/disciplinas artísticas, a través de procesos de producción y de análisis crítico relacionados con la contextualización socio-cultural.

- La educación artística especializada, abordada por las instituciones y trayectos de formación específicos, para el desarrollo de los lenguajes/disciplinas artísticas –tradicionales y contemporáneos–, desde los primeros niveles de formación hasta los grados profesionales y docentes de nivel superior.

- La articulación de las instancias formativas con las productivas, atendiendo a la construcción de conocimiento estético-artístico, su distribución y circulación, asegurando el derecho al acceso a los bienes culturales y simbólicos.

¹ *Propuesta para la organización de la Educación Artística en el Sistema Educativo Argentino*. Período 2008 – 2011. Coordinación de Educación Artística. Abril de 2008.

2. OBJETIVO CENTRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO BASE

4. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece un mandato que comprende el desarrollo de las estrategias y acciones necesarias para llevar a cabo el proyecto educativo en ella consagrado. Desde el punto de vista de la Educación Artística, esto requiere de un análisis previo respecto de los paradigmas desarrollados para el área, ya que coexisten en las instituciones de nuestro sistema educativo nacional concepciones con diferentes sentidos y finalidades, originadas en diversos contextos socio históricos de nuestra Nación.

5. Sumado a esto, en razón de la significación que como Régimen Especial se ha dado a la Educación Artística en los marcos normativos previos a la ley N° 26.206, ha sobrevenido una doble fragmentación que debe abordarse: la derivada de la diversidad de sistemas educativos jurisdiccionales y la producida por su descontextualización respecto del proyecto político educativo nacional.

6. Por ello, es necesario redefinir conceptos a fin de construir una visión compartida de la Educación Artística, que dé respuesta a los desafíos que plantea la contemporaneidad, en el contexto nacional y latinoamericano, para así poder establecer las bases y fundamentos sobre los cuales desarrollar las estrategias y líneas de acción imprescindibles en esta etapa.

7. El presente documento tiene por objeto ordenar la Educación Artística en el Sistema Educativo Argentino, en acuerdo con los marcos legales consagrados en la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, y las normativas derivadas de las mismas.²

² Los acuerdos alcanzados en este Documento Base constituyen un marco general para formular los Marcos Regulatorios para la Educación Artística Obligatoria y Artística Específica.

3. CONCEPCIONES SOBRE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

3.1 ■ Antecedentes

8. Muchos de los rasgos con los que aún hoy se define la Educación Artística comenzaron a instituirse en occidente durante el siglo XVII, bajo el estatuto y el pensamiento de la modernidad. La Educación Artística surge como heredera de la Tradición Clásica Europea Occidental, fundada en la estética del iluminismo enciclopedista, que acuñó los conceptos de "Bellas Artes", "Obra" y "Genio Creador". El arte es visto aquí como complemento del conocimiento -entendido como unívoco y universal- y por lo tanto es reductible a la esfera de lo sensible, opuesta a lo inteligible.

9. Al considerar exclusivamente a las manifestaciones artísticas denominadas "cultas" -o con posterioridad a las populares aceptadas para su incorporación a la esfera de tal status- la copia, la imitación y la reproducción de modelos secuenciados de manera acumulativa constituyen las estrategias pedagógicas por excelencia para la adquisición de saberes y destrezas. La mirada se centra en el reconocimiento del canon establecido como válido, básicamente de acuerdo al criterio de belleza de los siglos XVIII y XIX. Dentro de este paradigma, trascender el canon es tarea de los genios, razón por la cual no tiene lugar en la educación general.

10. A partir de este paradigma tradicional la Educación Artística, en su construcción histórica, dio curso a otras concepciones respecto del sujeto, el contexto y la producción, aportando diferentes sentidos, propósitos y finalidades educativas. Las mismas pueden resumirse como sigue:

La Educación Artística, fundamentalmente...

- Desarrolla, de modo central, aspectos emocionales y afectivos de los sujetos.
- Proporciona ocasiones para el entretenimiento y el buen uso del tiempo libre.
- Se constituye en un área de complemento terapéutico.
- Es considerada un área de apoyo a otras asignaturas del currículum escolar.
- Se define como el espacio educativo que permite acrecentar la creatividad individual.
- Ejercita las capacidades sensoriales y psicomotrices de las personas, centrándose en la enseñanza de técnicas, herramientas y destrezas.

— Está dirigida especialmente a los estudiantes que presentan determinadas condiciones para el arte, a fin de potenciar sus aptitudes y talentos naturales.

11. Las posiciones teóricas que sustentaron las concepciones de la Educación Artística enunciadas precedentemente impulsaron aportes valiosos para la construcción del área. Sin embargo, las transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales de las últimas décadas plantean un contexto inmensamente distinto del escenario moderno que les diera origen. Es por eso que dichos sentidos y finalidades resultan actualmente limitados para dar cuenta de la especificidad y relevancia de la enseñanza del arte en las instituciones de la Educación general y específica.

12. Parecería obvio afirmar que el arte existe al margen de la educación formal y que los niños ingresan a la escuela con un bagaje de experiencias y conocimientos que, la mayoría de las veces, han resultado modos placenteros y significativos de apropiación. Es posible aceptar la contribución de la Educación Artística al desarrollo de la sensibilidad, de la expresión y de los aspectos emocionales. Más aún, un enfoque terapéutico podría considerarla como un interesante medio de autoexpresión creativa para canalizar conflictos y sentimientos. Pero cuando el interés recae sobre los procesos formales de enseñanza y de aprendizaje, estos enfoques presentan debilidades.

13. Aún cuando la creatividad, la sensibilidad, la espontaneidad y la libertad expresiva son atribuidas conceptualmente como lugares comunes a los lenguajes/disciplinas artísticas, en la actualidad se va consolidando el criterio de que no existen campos disciplinares más aptos que otros para abordar tales temas y por tanto no son exclusivos de la Educación Artística.

14. En cuanto a las tendencias que colocaron el acento en la transmisión de técnicas y en el desarrollo de destrezas tampoco lograron colocar a la Educación Artística en un lugar prioritario dentro del currículum escolar. Aunque estas cuestiones resulten necesarias para el aprendizaje artístico, una educación centrada casi exclusivamente en ellas limita la comprensión de las producciones artísticas al dominio de lo técnico, dejando escaso margen para abordar aspectos vinculados a la interpretación contextualizada de dichas manifestaciones y, consecuentemente, para el desarrollo del pensamiento crítico y divergente. Asimismo, algunas de las posturas relacionadas con estas tendencias, sostienen que no todos los sujetos poseen capacidades suficientes para dedicarse a la actividad artística y, por tanto, deben someterse a pruebas de selección. Más allá de las

discusiones ideológicas al respecto, lo que resulta importante señalar aquí es que estas concepciones han encontrado serias dificultades para responder a los proyectos educativos de enseñanza artística destinados al conjunto de la población, para la permanencia y terminalidad de estudios.

15. Tal vez los esfuerzos por jerarquizar la enseñanza del arte hayan tropezado con algunas interpretaciones derivadas de estos enfoques, que marcaron una ruptura con el conocimiento y los procesos cognitivos, al reducir los objetivos de la Educación Artística al desarrollo de destrezas, o a las respuestas emocionales y afectivas.

16. La Educación Artística no se define exclusivamente por la expresión y la creatividad, en tanto forman parte también de otras disciplinas tradicionalmente vinculadas al campo de las ciencias. En el arte intervienen procesos cognitivos, de planificación, racionalización e interpretación. Y como ocurre con otros campos del conocimiento y el desarrollo profesional, la producción artística está atravesada por aspectos sociales, éticos, políticos y económicos.

17. De lo precedente deriva la necesidad de interrogarnos acerca del sentido de la enseñanza del arte en las instituciones educativas. Sobre cuál debe ser el papel de la Educación Artística para contribuir a la formación de ciudadanos capaces de intervenir y participar plenamente en la sociedad actual. En otros términos, cuál es el lugar de la Educación Artística, como espacio curricular imprescindible en la educación contemporánea de nuestro país, para la producción y distribución democrática de bienes materiales y simbólicos, y para la construcción de la identidad social y política. Esto es, para la formación de sujetos capaces de interpretar la realidad socio – histórica con un pensamiento crítico y de operar sobre ella soberana y comprometidamente con el conjunto para transformarla.

3.2 **Desafíos de la Educación Artística en el contexto contemporáneo**

18. En la cotidianeidad contemporánea abundan imágenes, sonidos, movimientos, gestos, que conforman discursos portadores de múltiples significados y sentidos. El manejo de la metáfora, las diversas lecturas acerca de un mismo hecho, la apropiación de

bienes culturales y el desarrollo del pensamiento crítico, son considerados hoy cuestiones fundamentales a la hora de comprender la complejidad del mundo en que vivimos.

19. En este contexto las producciones artísticas abarcan un gran abanico en términos estéticos, tanto en lo que se refiere a las manifestaciones populares como a las provenientes de una tradición clásica ligada a ámbitos académicos. Las mismas se expresan en diversos circuitos, pero sin duda, son los medios de comunicación los que adoptan un rol fundamental en la cotidianeidad. Éstos, sin embargo, no son neutros y pueden tanto favorecer la construcción de valores esenciales –la diversidad, la interculturalidad, la convivencia y la democracia– como privilegiar los mensajes que tienden a la homogeneización y al pensamiento único.

20. En la actualidad se reconoce que el arte es un campo de conocimiento, productor de imágenes ficcionales y metafóricas, que porta diversos sentidos sociales y culturales que se manifiestan a través de los procesos de realización y transmisión de sus producciones. Estas últimas se expresan con distintos formatos simbólicos estéticamente comunicables que cobran la denominación de lenguajes artísticos, en tanto modos elaborados de comunicación humana verbal y no verbal. Entre ellos, pueden mencionarse –considerando los desarrollos históricos y las presencias contemporáneas– a la música, las artes visuales, el teatro, la danza, las artes audiovisuales y los lenguajes multimediales. Todos ellos son también considerados disciplinas cuyos contenidos sustantivos se emparentan fuertemente con los procesos vinculados a la interpretación artística.

21. La capacidad de interpretación está íntimamente ligada a los procesos de producción artística. Esta última, en tanto generadora de discursos polisémicos, nunca es totalmente agotada desde una interpretación literal. Por el contrario, es propio del arte eludir, ocultar, sugerir, metaforizar. Por lo tanto, la actitud interpretativa atraviesa la totalidad del proceso artístico: desde el momento inicial de la producción hasta que ésta, una vez concretada, inicia el diálogo con el público. En este sentido, el realizador también es un intérprete, ya que elige, selecciona, decide los recursos y los criterios con los que cuenta para producir una obra. Entendida de este modo, la interpretación incluye a la comprensión, porque procede a partir de una particular mirada del entorno y se proyecta hacia la construcción de múltiples realidades posibles y deseadas. En este marco la interpretación, en materia de arte, no se restringe sólo a los momentos de análisis y crítica, sino que acompaña todos los procesos de producción artística.

22. Asimismo, el arte pone de manifiesto la diversidad y la divergencia. En la interpretación y en la producción artística pocas son las certezas; es propio del campo artístico la convivencia con la incertidumbre, distante de las verdades universales y de la realidad unívoca.

23. En esta línea de pensamiento, la Educación Artística centra su atención en los procesos de interpretación estético-artística. Esta última incluye saberes vinculados al desarrollo de las capacidades espacio-temporales y de abstracción para la producción poética y metafórica, entre otras.

24. Fundamentalmente se vincula con los saberes y capacidades específicos afines a la experiencia artística, es decir a la enseñanza de los lenguajes/disciplinas artísticas, a los procesos de producción y a los de análisis crítico relacionados con la contextualización socio - cultural. Estas cuestiones suponen el aprendizaje de saberes que no son abordados por otros campos disciplinares y que resultan fundamentales en la actuación ciudadana y en la formación artística profesional.

25. Considerando la gravitación de las ideas de la modernidad en la construcción del pensamiento artístico y en las representaciones sociales, que en torno a él aún hoy se hayan presentes, resulta necesario resaltar que el arte, sus saberes y capacidades, no forman parte de una excentricidad de la razón. En este sentido, el modo de pensar estética y artísticamente - pensamiento por el cual se perciben y expresan la síntesis, las diferencias y la totalidad - no es exclusivo de algunos pocos elegidos o talentosos, sino que es parte de una cualidad humana que necesariamente requiere ser desarrollada en todos los sujetos, sobre todo considerando las particularidades culturales del presente.

26. Es por estas razones que en la elaboración de las políticas educativas para los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Formal, resulta estratégica la consideración del campo de la Educación Artística como área privilegiada para el desarrollo de capacidades vinculadas a la interpretación crítica de la realidad socio - histórica y a la producción cultural identitaria en el contexto argentino y latinoamericano.

4. EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y MARCOS NORMATIVOS

4.1 ■ Antecedentes normativos

27. Resulta necesario y pertinente considerar, paralelamente a los procesos conceptuales señalados anteriormente, los procesos institucionales normativos en los que aquéllos se han enmarcado.

28. Sin pretender entender a la norma formal como traducción de los procesos sociales, políticos y económicos en cada etapa histórica, es apropiado en el contexto del presente documento, analizar los contenidos políticos de los proyectos sociales que constitucionalmente y legislativamente la Nación se ha dado para sí.

29. Se corresponde con el paradigma constitucional de fines del siglo XIX el proyecto plasmado en la ley 1420. En el mismo, la Educación Artística se encontraba presente, integrando la instrucción obligatoria con nociones de dibujo y música vocal. Desde esta concepción devienen las marchas y actos patrióticos en la escuela, dando respuesta a la necesidad de consolidación del estado nacional y el espacio público de esa etapa. Sin embargo, el Arte y la Cultura eran considerados naturalmente propios de un sector social restringido o de élite.

30. Esta limitada concepción o finalidad de la Educación Artística, que adscribía una particular función a los lenguajes obligatorios de la ley 1420, a pesar de integrar una proyección pensada como respuesta a un momento socio-histórico de fines del siglo XIX, aún se encuentra presente en la representación social y en las prácticas de gran parte de las instituciones del Sistema Educativo Nacional.

31. Una concepción integradora incorporada en la reforma constitucional de 1994, se propone dar respuestas a un contexto histórico de mayor interrelación global entre las sociedades del mundo. Ésta no se da segmentadamente por facetas ni en compartimentos estancos, sino que es la sociedad toda que se relaciona e integra en el contexto internacional. En virtud de ello, son tanto las cuestiones económicas, sociales, culturales, educativas y políticas las que determinan las condiciones de esta interrelación, con poderosas consecuencias tanto para esa misma intervencionalidad, como hacia el interior de cada nación.

32. La Ley Federal de Educación, frente a la contundencia conceptual de la casi coetánea Constitución de 1994, otorgó la significación de Régimen Especial a la Educación Artística. Esta condición conceptual determinó en muchos casos que ésta quedara relegada a los espacios extracurriculares o no formales.

33. Sin embargo, es dable señalar que en los acuerdos federales consecuentes –en particular el Documento Serie A N° 20 Acuerdo Marco para la Educación Artística, aprobado por Resolución N° 88/98 C.F.C.yE.– se establece el carácter formativo de los lenguajes/disciplinas artísticas, la consideración de otros nuevos posibles de incorporar a la escuela –tales como teatro y multimedia–, y el reconocimiento normativo de la formación específica de nivel medio.

4.2. Educación Artística y Ley de Educación Nacional 26.206

34. El proyecto político educativo de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se enmarca en los conceptos consagrados en el texto constitucional de 1994 y los Tratados Internacionales, que integran a la producción artística y cultural en la proyección del desarrollo social, económico y político de la Nación. Da cuenta de ello, la significación estratégica que como modalidad le es reconocida, tanto respecto de la educación común y obligatoria en todos sus niveles y modalidades, como de la formación permanente y también en razón de la especificidad y trascendencia de su materia.

35. En este sentido, resulta esencial que los nuevos acuerdos consideren los paradigmas actuales del arte y la educación, a fin de dar respuesta a los desafíos que nos plantea la contemporaneidad a través de la Educación Artística.

5. DESARROLLO DE LOS FINES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA LEY 26.206 EN LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

36. La Ley 26.206 aborda el contexto histórico-social de nuestro país planteando al menos tres líneas de desarrollo, que pueden sintetizarse en tres propósitos educativos centrales: la formación ciudadana, la formación para el mundo del trabajo y la formación en el ámbito de la cultura.

5.1 Aportes de la Educación Artística a la Formación Ciudadana

37. El contexto socio-cultural en el que acontece la actividad humana en la contemporaneidad, sin dudas ha cambiado sustantivamente en las últimas décadas. En el presente, los sujetos conviven con los medios de comunicación social masivos, con diversidad de lenguas y códigos y con realidades tecno-productivas.

38. La cotidianeidad desenvuelve innumerables situaciones saturadas de espectáculos y escenografías: mundos fragmentados cuyos bordes más de una vez se confunden con la ficción. Asimismo, los avances tecnológicos y fundamentalmente los de la comunicación, han acentuado los procesos de globalización y los términos de las interrelaciones entre las naciones, incidiendo fuertemente al interior de las mismas. Estas cuestiones no se restringen sólo a determinados aspectos sociales, sino que se dan en forma integral.

39. Cabe mencionar aquí otros dos aspectos de la realidad actual que gravitan fuertemente en la valoración artística y en la educación. Uno refiere a la cuestión de lo popular y lo aceptado socialmente como arte clásico con status para acceder al ámbito académico; otro, refiere a los nuevos formatos simbólicos –lenguajes artísticos o disciplinas artísticas– reconocidos actualmente.

40. En primer término, más allá del consenso actual acerca de la crisis de la dicotomía moderna arte popular – académico/ clásico, resulta necesario reconocer los proble-

mas sociales y educativos que devienen cuando los saberes se presentan escindidos de los valores culturales, de la realidad y del conocimiento cotidiano. Acercar la educación a la realidad vivida por cada uno, vinculando las experiencias concretas y locales con miradas de corte global, favorece el tránsito hacia otros saberes.

41. En este sentido, la denominada cultura popular debiera formar parte de las políticas curriculares, no sólo como andamiaje y motivación, sino fundamentalmente como fuente cultural genuina para el intercambio social y la producción de conocimiento.

42. Por otro lado, el valor estratégico del arte y su educación han tomado nuevos alcances en el mundo, sobre todo en las últimas décadas, a partir del desarrollo tecnológico y comunicacional, dando curso fuertemente al desarrollo del campo audiovisual y multimedial como nuevos lenguajes/disciplinas constituyentes del campo del arte. La producción artística tiene un lugar predominante en los medios de comunicación masiva en el presente y conlleva como aspecto específico y privilegiado el de expresar y activar el capital simbólico de las sociedades contemporáneas. Los bienes y mensajes que produce constituyen una de las tendencias actuales globalizadoras más fuertes. Sin embargo, sus saberes difícilmente forman parte del patrimonio cultural legitimado y de los contenidos curriculares.

43. La complejidad del lenguaje audiovisual y su alta difusión requiere de sujetos capaces de interpretarlos bajo diversas miradas. La formación en las diferentes disciplinas artísticas resulta fundamental para posibilitar un análisis crítico de estas realidades y evitar quedar sometidos pasivamente a las necesidades impuestas por una lógica de mercado y concentración económico simbólica. En todo caso, se trata de interpretar estos nuevos discursos como manifestaciones de un mundo complejo, portadores de planteos estéticos y culturales que contienen valores e ideologías, para luego ser capaces de elegir y tomar decisiones.

44. La breve mención a las cuestiones precedentes tiene el propósito de colocar la atención en la complejidad de nuestra cotidianeidad; señalar la alta diversidad de las producciones estético-artísticas, sus circuitos y posibilidades de difusión y las disímiles interpretaciones que un mismo hecho o producción despliega. Pero, fundamentalmente, reconocer que las producciones artísticas del pasado y del presente, pertenecientes a diversos sujetos y grupos sociales, expresan saberes, modos de producción y valores simbólicos de una sociedad determinada en el espacio y en el tiempo.

45. No se trata de olvidar las obras del pasado, ni de eliminar las diferencias del presente; tampoco de negar los nuevos procesos de globalización, sino de interpretar las diversas producciones socio-culturales con una mirada crítica y comprometida como sujetos libres, democráticos y solidarios en pos de construir nuestras identidades y transformar la realidad.

46. En este marco, se explica por qué la función de la Educación Artística en la Educación Común no ha sido ni es centralmente procurar la formación de artistas. Su finalidad de base –como campo de conocimiento para la interpretación de la realidad– es de por sí esencial y trascendente para la formación ciudadana en la contemporaneidad.

47. En tal sentido, se requiere desarrollar una línea político-educativa que contemple las diversidades culturales como rasgos inherentes de la realidad, en tanto diferencias enriquecedoras y no como barreras para justificar la desigualdad social.

5.2 Aportes de la Educación Artística a la formación para el mundo del trabajo

48. Las Industrias Culturales articulan la creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos de carácter cultural, con una doble composición: por una parte lo tangible que refiere al objeto producido en sí mismo –un disco, un libro, una película–; y por otra lo intangible, que alude a la potencialidad de esos objetos para construir valores e identidades.

49. La producción cultural en la actualidad, se comunica casi exclusivamente a través de circuitos comerciales masivos que, a partir del desarrollo tecnológico y comunicacional, han cobrado un lugar central en la producción económica, con un acelerado proceso de concentración fundamentalmente en el campo audiovisual. Así, de las ganancias producidas por los bienes culturales y comunicacionales EE.UU. concentra el 55%, la Unión Europea el 25%, Japón y Asia el 15% y, Latinoamérica sólo el 5%.

50. En la Argentina, el conjunto de las Industrias Culturales conforma cerca del 3% de su PBI. A partir de los años 90' este sector que, conjuntamente con las mino-

rías étnicas, las organizaciones no gubernamentales y otros sectores sociales permite la existencia de la diversidad y la multiplicidad, se encuentra amenazado por los procesos de concentración económica transnacional. El impulso fundamental del sector privado determina hoy la lógica en que se enmarca: una lógica de mercado.

51. En el año 2009 la Ley N° 26.522 –de Servicios de Comunicación Audiovisual– da un importante paso en este sentido, poniendo en el centro de la discusión tanto los aspectos económicos (inversiones, producción e ingresos), su dimensión social (empleo, entre otros), como los modos de expresión y la activación del capital simbólico de las sociedades. En tal sentido, se ha puesto en evidencia el riesgo de la homogeneización de la oferta cultural en detrimento de la diversidad de contenidos y sentidos, aspecto central que impacta en el desarrollo de las identidades y de las culturas de los pueblos.

52. La formación profesional artística para la producción, circulación y distribución de contenidos simbólicos comunicables, se constituye por ende en el centro de la configuración de los campos de inserción social y laboral, de la relación estado–mercado y la relación educación–trabajo, para el desarrollo local, regional y el planeamiento estratégico.

53. En este contexto cobra especial interés la formación profesional de los artistas, por su valor estratégico en términos de trascendencia económica, política, social y cultural: el concepto de Arte como conocimiento y trabajo; el reconocimiento del sector ocupacional de la cultura como tal y el desarrollo de un perfil productivo artístico cultural. Sin embargo, estas valoraciones no siempre han estado presentes en las representaciones sociales, institucionales o políticas que define el sector de la educación; o se han presentado en forma fragmentada, desarticuladamente, de modo que los esfuerzos realizados por los distintos sectores y áreas sociales e institucionales han producido sus efectos en forma aislada, o disociada de la proyección de las políticas educativas para el área.

54. En razón de ello resulta imprescindible detenernos en una instancia insoslayable: los alcances que el Sistema Educativo Nacional dará a la formación profesional de los artistas, para la definición de los fines de la Educación Artística al respecto.

55. La Ley N° 26.058, establece que "...la Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionados con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio–productivo, que permitan conocer la realidad a partir de

la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría..." "... abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico–tecnológicos y saberes profesionales...". Tanto dicho propósito, como los fines y objetivos para los niveles medio y Superior, constituyen un marco pertinente a la formación profesional artística.

56. Si bien el eje tecnológico posee la impronta propia de la Educación Técnico Profesional, los alcances de su vertiginosa evolución nos plantean, precisamente, aspectos propios de la producción artística cultural, al punto que definen aspectos nodales de su especificidad y naturaleza como modalidad.

57. Para su plena efectividad, el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido requiere: de orientación y formación profesional; de la construcción de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante; y de una ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de todo ser humano.

58. Por ello, la mediatez característica de los resultados de las políticas educativas plantea siempre la responsabilidad hacia el futuro, no sólo respecto de lo estrictamente educativo, sino también en cuanto al perfil productivo que dicho proyecto va definiendo y, en definitiva, respecto del proyecto de país que se sustenta.

59. Estas definiciones constituyen uno de los temas de esencial resolución para el abordaje de la formación profesional en arte, tanto de las estrategias formativas como también institucionales que, si bien no se agotan sólo en la gestión educativa y requieren de una efectiva articulación con otras áreas, no podrían sustentarse en el tiempo sin una clara definición de objetivos y perfiles.

60. En razón de ello resulta imprescindible detenernos en los alcances de la formación profesional de los artistas, que requiere la consolidación de saberes especializados en cada uno de los lenguajes/disciplinas, con capacidad para gestionar proyectos complejos y sustentables económicamente contribuyendo también a la generación de nuevos puestos de trabajo y la capacidad de acercarse a la comprensión de la identidad entre creación y producción.

61. En este marco, resulta necesario que el proyecto político educativo para las próximas décadas aborde en su conjunto la cuestión de la educación artística y el mundo del trabajo, colocando los esfuerzos en las articulaciones efectivas con los organismos del Estado y sociales vinculados a esta temática. Esto, sobre todo respecto de los acuerdos en materia de política educativa con organismos como el INET y el INFOD, las secretarías de Cultura Nacional, provinciales y municipales. Dichas articulaciones resultarían claves en los niveles de la Educación Secundaria con Modalidad Artística e Institutos de Arte de Nivel Superior, con sus carreras y planes de formación específica.

5.3 | Aportes de la Educación Artística en el ámbito de la cultura

62. Más allá de los desarrollos previos, vinculados íntimamente a este ámbito, y que en gran parte ya expresan los desafíos que se presentan en cuanto a su abordaje, se estima pertinente manifestar algunas consideraciones al respecto, sin que ello implique la intención de ahondar en tan vasta cuestión.

63. En 1982 la UNESCO define a la cultura como "el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social". Esta definición engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

64. La cultura constituye un concepto dinámico y permanente, por lo que la formación que brinda la educación artística debe orientarse hacia una proyección sistémica, racional y flexible que, en este sentido, considere los medios de comunicación masivos; la interculturalidad; la diversidad; las producciones culturales locales, regionales, nacionales y del resto del mundo.

65. Es importante entender la complejidad de nuestra época, reflexionando acerca de las limitaciones y posibilidades que presenta. Se trata de pensar cómo educar a las nuevas generaciones y en particular cuál debe ser el papel formativo del arte en la educación para contribuir a una ciudadanía plena.

66. La interrelación social que hoy estimulan los procesos de globalización, favorece el conocimiento recíproco entre culturas antes desconectadas y el acceso de amplios sectores de la sociedad a los bienes culturales y servicios regionales, nacionales y transnacionales. Sin embargo y pese a estos fenómenos de apertura, el problema de la distribución desigual de dichos bienes y servicios sigue siendo un obstáculo.

67. La educación en la contemporaneidad globalizada necesita colocar el énfasis en el desarrollo autónomo del sujeto, favoreciendo oportunidades para que cada persona construya críticamente, interpelando la realidad y sus modos de sentir, pensar y actuar. Así entendida, ella supone un proceso de construcción personal y cultural.

68. En las sociedades premodernas lo cultural iba asociado a mecanismos de poder y una práctica política de exclusión entre clases sociales de una misma comunidad. Con este origen, llegan hasta nuestros días las hipótesis y teorías sobre la reproducción social, el capital cultural y un naturalizado principio de meritocracia.

69. La dinámica socio-histórica traslada dicho esquema al Estado moderno con un matiz relevante: la posesión de capital cultural se convierte en un criterio selectivo no sólo intragrupal sino también intergrupalo. Reconocer la existencia de distintas formas de organizarse y entender lo humano no comportó a la par una valoración equitativa de todas y cada una de estas distintas formas.

70. La contemporaneidad y la globalización rompen las barreras de espacio y tiempo, y nos adentran en la enorme complejidad de considerar simultáneamente una cantidad gigantesca de información y conocimiento de muchas civilizaciones y grupos humanos. La diversidad cultural pasa de ser un elemento coyuntural a convertirse en un importante elemento estructural en nuestras sociedades. Los efectos de esta internacionalización acelerada se han dejado sentir en los procesos de construcción de las distintas dimensiones de la identidad cultural. Si por cultura queremos entender algo vivo y dinámico, ya nadie puede hacer referencia a comunidades culturales homogéneas sin quedarse anclado en definiciones y elementos del pasado.

71. Lo identitario se sirve de lo cultural no para legitimarse o resistirse en un marco social simplificado de minorías y mayorías, sino para proyectarse en tiempo y espacio reales, intentando abarcar la densa trama de la diversidad que recorre la sociedad sin perder de vista el hilo invisible que teje las distintas piezas del mosaico. El gran reto reside en que cada uno y cada grupo pueda afirmar su identidad sin herir la diversidad.

72. La educación debe posibilitar que las personas puedan elaborar marcos culturales con elementos compartidos, fruto de la interacción y la comprensión de la alteridad, en una dinámica que permita incorporar, satisfacer y reforzar las necesidades de cohesión de toda sociedad que se quiera justa y equitativa.

73. En este contexto, la educación y en particular la Educación Artística tiene un papel relevante como ámbito específico para posibilitar la apropiación de saberes y desarrollar capacidades que permitan abordar diferentes interpretaciones de la realidad, para que todos puedan reconocerse en sus diferencias, logren un acceso más justo a los recursos materiales y simbólicos, y se relacionen solidariamente dentro del territorio y con los demás.

74. Los alcances de esta proyección deberán comprender la articulación con otros organismos públicos y privados en pos de programas y acciones formativas que promuevan la participación cultural y la inclusión de los alumnos al Sistema Educativo. En razón de ello, resulta necesaria la acción del Estado para el desarrollo de un proyecto estratégico, racionalmente concebido, que permita la producción, circulación y distribución de bienes simbólicos y la construcción identitaria conformada por la sociedad toda.

6. LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

75. Considerando especialmente las prescripciones establecidas en la Constitución Nacional y la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el valor estratégico de la Educación Artística supone considerar, al menos, dos dimensiones estrechamente vinculadas: una, político, filosófico-estética y comunicativa (expresar, interpretar la realidad y activar el capital cultural-simbólico de los grupos de pertenencia y sociedades) y otra, político-económica y tecnológica (desarrollo técnico, económico y socio-productivo). Ambas incluyen las producciones simbólico-culturales tangibles e intangibles para la transmisión y transformación sociales y culturales.

76. En virtud de ello se consideran tres ejes centrales, como objetivos estratégicos de la Educación Artística, en el proyecto político-educativo nacional:

- **Eje de la Educación Artística General en la Educación Común y Obligatoria:** su principal desafío plantea la transmisión cultural para la construcción de saberes y el desarrollo de las capacidades vinculadas al arte, a sus diferentes lenguajes/disciplinas -Música, Artes Visuales, Teatro y Danza, incluyendo gradualmente otras especialidades actuales, tales como el lenguaje audiovisual- y en su articulación con otros campos de producción y conocimiento, en pos de la interpretación crítica de los discursos en la contemporaneidad, cuestión primordial para la construcción de la identidad y de la soberanía. Su función resulta imprescindible para el logro de objetivos educativo-estratégicos: la inclusión social, la construcción de ciudadanía y su participación, el desarrollo del pensamiento divergente y la vinculación con el mundo del trabajo.
- **Eje de la Educación Artística Específica:** además de contribuir a la construcción ciudadana, su principal desafío consiste en una profundización creciente de la formación específica, llegando en los Niveles Secundario y Superior a la formación de artistas, técnicos y docentes profesionales, en tanto sujetos políticos, comprometidos con sus realidades locales, regionales y nacionales. Tal desafío persigue la incorporación efectiva, como política pública de Estado, de la producción artístico-cultural local y regional dentro del proyecto socio-económico del país. Esto supone articular las instancias formativas con las productivas, de distribución y circulación de los bienes culturales; todos ellos constituyentes y constructores de la identidad, y al mismo tiempo generadores de crecimiento socio-económico con justicia social.
- **Eje de Arte, Educación y Cultura:** su principal desafío se centra en generar y articular políticas públicas para la promoción, el intercambio, la comunicación y el conocimiento de las distintas culturas identitarias de los grupos sociales y sus realidades locales, regionales y nacionales. Ello implica garantizar las posibilidades de acceso y participación de los mismos en programas de inclusión social y educativa, de extensión y difusión cultural, como así también de promoción de emprendimientos productivos artístico-culturales.

77. En esta proyección, la Educación Artística se organizará en la estructura del Sistema Educativo Nacional a partir de los siguientes desarrollos: Educación Común y Obligatoria y Educación Artística Específica, siendo propio de ambos los objetivos y proyectos educativos vinculados al eje arte, educación y cultura.

6.1 ■ EDUCACIÓN COMÚN Y OBLIGATORIA

▶ 6.1.1 Educación Inicial

78. La Educación Artística en el nivel Inicial posibilita el aprendizaje de diferentes modos de expresión y comunicación a partir de experiencias lúdicas que posibiliten el proceso de desarrollo de capacidades relacionadas con los diferentes lenguajes/disciplinas artísticas. La enseñanza en este nivel se centra en la búsqueda exploración y experimentación con sonidos, imágenes, movimientos, que implican el empleo de diversos materiales e instrumentos; la exploración de procedimientos técnicos y compositivos, apelando a pensar en qué es lo que se está haciendo y qué es lo que se quiere decir; lo cual se formaliza a través de la música, las artes visuales, la danza y el teatro y sus respectivas especialidades.

79. Esto constituye una visión que supera la concepción del arte como un espacio para la libre expresión o para el desarrollo de técnicas que ponen en juego habilidades motoras, centrándose en la concepción del arte como conocimiento, que requiere del desarrollo de procedimientos vinculados tanto a la producción como a la reflexión, desde los cuales aproximarse a las diferentes manifestaciones artísticas y estéticas del contexto cultural.

80. La especificidad de los conocimientos que se ponen en juego requiere del desempeño de docentes formados en las especialidades, que pudieran interactuar con el docente de sala, y con las comunidades de pertenencia, con quienes elaborar proyectos educativos donde se desarrollen los saberes vinculados a los diversos lenguajes/disciplinas, sin que esto implique una lógica de abordaje de disciplinas compartimentadas. Asimismo se preverá la proyección de todas las instancias posibles de interacción tanto las que conciernen al diseño curricular como las vinculadas al desarrollo curricular institucional.

▶ 6.1.2 Educación Primaria

81. En este nivel la Educación Artística se vincula con la construcción de conocimientos específicos vinculados a cuatro lenguajes básicos, lo que implica el tránsito por espacios curriculares tales como música, artes visuales, danza y teatro.

82. El propósito central de la Educación Artística está constituido por el abordaje de procedimientos de producción y de reflexión para la formación de sujetos situados, críticos e interpretantes; capacidades necesarias para la actuación comprometida en la sociedad.

83. El aprendizaje progresivo de los elementos que componen cada lenguaje, los procedimientos técnicos y compositivos y sus implicancias significativas en la producción de sentidos ficcionales, se tornan saberes fundamentales para comprender el mundo en su complejidad. En este nivel, continúa siendo relevante el abordaje de la exploración y la experimentación con el sonido, la imagen y el movimiento, con diversos materiales, soportes, herramientas e instrumentos –que podrán involucrar el empleo de las nuevas tecnologías–, en instancias de trabajo individual y grupal.

84. La construcción de saberes vinculados a los lenguajes/disciplinas artísticas es parte de la formación general de los alumnos. Por lo tanto, resulta imprescindible la integración de la Educación Artística en los Proyectos Institucionales y Curriculares, que faciliten la articulación entre los docentes de las diversas áreas, en una visión superadora de la tradición fuertemente arraigada que ve a la Educación Artística como un complemento y apoyo de las áreas curriculares consideradas centrales.

85. El diseño e implementación de propuestas áulicas de los lenguajes/disciplinas artísticas fortalece la inclusión social cumpliendo el objetivo de plena escolarización desde un acercamiento distinto al que tradicionalmente la escuela ofrece.

▶ 6.1.3 Educación Secundaria

86. Tal cual lo establece la Resolución 84/09 del CFE, la Educación Artística tiene una importancia fundamental en el nivel, para el desarrollo de capacidades de producción y análisis crítico, comprometiendo fuertemente la comprensión de las diversas formas de comunicación y expresión de las manifestaciones artísticas contemporáneas, entre las cuales intervienen las nuevas tecnologías. De manera que, más allá de los cuatro lenguajes artísticos con mayor presencia en el sistema educativo, reviste especial significación el abordaje de contenidos vinculados al lenguaje audiovisual y al multimedial.

87. La relación de los adolescentes con su contexto constituye uno de los aspectos fundamentales en el desarrollo de capacidades de análisis y reflexión crítica. El enfoque

de los lenguajes/disciplinas que componen el área deberá conferir particular importancia a las culturas juveniles, a los vínculos entre los alumnos, tanto los que se producen en el aula y en los grupos de pertenencia como los entornos locales, regionales o globales.

88. Si bien los desarrollos de la Educación Artística en el nivel propenden a la construcción de saberes y capacidades vinculadas a los lenguajes/disciplinas artísticas, estos no limitan su influencia al propio campo disciplinar, sino que intervienen en la educación general y en la formación ciudadana que la Educación Secundaria propone como uno de sus fines.

89. La importancia estratégica y el desafío planteados por la Ley de Educación Nacional, determinan la necesidad de focalizar en un documento particular todos los aspectos vinculados a este nivel, integrante hoy de la obligatoriedad de la educación en nuestro país.

▶ 6.1.4 Educación Superior (Formación para los Profesorados en Educación Inicial y en Educación Primaria)

90. La inclusión de la Educación Artística en la Formación Docente para los Niveles Inicial y Primaria atenderá a la construcción de conocimientos vinculados con el desarrollo de competencias interpretativas (desde procesos de producción, interpretación y contextualización), en el marco de las prescripciones nacionales definidas para el nivel.

91. De acuerdo con los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial, Resolución 24/07 del CFE, en las carreras de Profesorado en Educación Inicial y Primaria se deberá prever la existencia de unidades curriculares vinculadas al arte que permitan a los futuros docentes comprender la complejidad del campo, ampliando la mirada respecto del área. Esto supone la vinculación con la diversidad de manifestaciones estéticas y culturales de la contemporaneidad, y el conocimiento de lineamientos básicos del abordaje pedagógico–didáctico de los lenguajes/disciplinas artísticas, con el fin de interactuar con los docentes de las especialidades artísticas en su futuro desempeño.

► 6.1.5 Consideraciones respecto del área de Educación Artística para las distintas Modalidades de la Educación

92. La presencia de espacios curriculares pertenecientes a la Educación Artística en las diferentes Modalidades educativas atenderá a los desarrollos de las particularidades del área y se sujetará a las características de cada una de las modalidades, contribuyendo al logro de sus objetivos formativos.

93. En el presente documento se abordarán definiciones de marco general respecto de cada una de las modalidades, que requerirán de regulaciones posteriores relativas a la implementación de las clases de arte en las instancias educativas tales como: cargas horarias, trayectorias escolares, tránsitos por los diferentes lenguajes, previsión de materiales didácticos, equipamientos y espacios físicos adecuados, entre otros.

94. Asimismo las particularidades que requiera cada modalidad deberán contemplarse tanto en la Formación Docente Específica, como en el desarrollo de estrategias de Investigación y de Capacitación.

► 6.1.6 Educación Técnico Profesional

95. La Educación Artística articulará con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), para los niveles de Educación Secundaria y la Educación Superior, a fin de proveer al logro de los objetivos comunes establecidos en las Leyes N° 26.058 –de Educación Técnico Profesional– y N° 26.206 –de Educación Nacional–, en aquellos campos en que por su especificidad³ les son propios.

► 6.1.7 Educación Especial

96. Desde su especificidad, la Educación Artística deberá articularse con la Modalidad Educación Especial, con el objeto de asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, con el fin de fortalecer el común principio de inclusión educativa,

³ Aquellas que están atravesadas por un componente fuertemente tecnológico e incluya la producción en serie.

y en pos de la efectiva integración de los alumnos con discapacidades, según las posibilidades de cada persona.

97. A tal fin, será propósito de la Educación Artística, para el logro de una trayectoria educativa integral de los alumnos con discapacidad, proveer a la posibilidad de acceso por parte de éstos al conocimiento de los lenguajes/disciplinas artísticas, los procesos de producción, y de análisis crítico relacionado con la contextualización socio-cultural.

98. Este desafío, requerirá de la consideración de los lenguajes/disciplinas artísticas (música, artes visuales, teatro, danza, artes audiovisuales, multimedia u otros) respecto de las diferentes necesidades comunicacionales y perceptivas de los niños con discapacidad (Lenguaje de Señas, Sistema Braille, Sistemas alternativos de Comunicación, etc).

► 6.1.8 Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

99. La Educación Artística, articulará desde su especificidad con la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en pos del cumplimiento de los objetivos planteados por la Ley N° 26.206 para las personas jóvenes y adultas, a fin de garantizar la alfabetización, el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y de brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida, en acuerdo a los lineamientos que de la modalidad devengan.

100. En este sentido, se deberán impulsar políticas educativas tendientes primordialmente a la inclusión de la Educación Artística como área curricular en la Educación de Jóvenes y Adultos favoreciendo el impulso al desarrollo de las propuestas artísticas locales, regionales y nacionales, considerando aquellos elementos/aspectos/saberes institucionales y sociales favorables para la formación y promoción del arte y la cultura.

101. Para ello se tenderá a propiciar opciones organizativas que reconozcan el lugar del sujeto joven y adulto como partícipe de la propuesta curricular; promoviendo la promoción e integración de saberes artísticos y sus diferentes manifestaciones con origen en otros ámbitos (formal, no formal, informal), favoreciendo posibles intercambios.

102. Las instancias formativas y de capacitación de los docentes de Jóvenes y Adultos procurarán la inclusión de saberes que posibiliten la elaboración de propuestas pedagógicas integradoras de los lenguajes/disciplinas artísticas en sus diversas manifestaciones.

► 6.1.9 Educación Rural

103. Desde su especificidad, la Educación Artística deberá articularse con la Modalidad de Educación Rural, con el objeto de garantizar para los contextos rurales el acceso a los saberes específicos a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.

104. En ese marco, el abordaje y definición de las principales temáticas propias de la Educación Artística para los niveles obligatorios (cobertura de cargos, definiciones para la oferta de todos los lenguajes, espacios de asesoramiento a los docentes del nivel, trabajo compartido, entre otros) deberían darse desde modelos de organización escolar adecuados a cada contexto atendiendo a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

► 6.1.10 Educación Intercultural Bilingüe

105. Desde su especificidad, la Educación Artística deberá articularse con la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe, con el objeto de fortalecer el intercambio y la comunicación entre sujetos con diferentes identidades culturales, a fin de garantizar el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional.

106. La Educación Artística Intercultural subraya el conocimiento sobre los que hacen arte, así como sobre el contexto sociocultural, económico e histórico en que las manifestaciones artísticas tienen lugar. Para ello se deberán propiciar instancias de Educación Artística que contribuyan a preservar y fortalecer las pautas culturales, la lengua, la cosmovisión e identidad étnica de los sujetos, brindando las herramientas necesarias para desempeñarse activamente en un mundo multicultural y tendiendo a mejorar su calidad de vida.

107. En este sentido se procurará ampliar el repertorio de posibilidades en pos de la inclusión de las producciones artísticas locales y regionales con el propósito de comprenderlas, recrearlas, analizarlas en su complejidad y dinámica. Asimismo desarrollar una actitud crítica ante estereotipos y prejuicios, recuperando la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua, rasgos sociales y culturales propios.

► 6.1.11 Educación en Contextos de privación de libertad

108. El reconocimiento del derecho a participar en actividades relacionadas con la Educación Artística en estos contextos se sustenta desde el art. 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta en las disposiciones de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional (art. 56, capítulo XII, título II).

109. El principal objetivo que orienta las políticas públicas específicas es que quienes se encuentran en condición de encierro vean facilitado el acceso a los bienes simbólicos y puedan apropiarse de ellos, en el marco de un proceso formativo gradual que mejore las condiciones personales necesarias para lograr una inclusión social tanto en el momento presente como cuando recuperen la libertad. Los participantes en este tipo de acciones ven así incrementadas las posibilidades de desarrollar el pensamiento crítico, hallan nuevas y diversas formas de expresión, al tiempo que ponen en juego y desarrollan su creatividad.

110. Partiendo de una visión de la educación como propuesta integral, la implementación y sustento en el tiempo de este tipo de propuestas, transforma los lugares de encierro en espacios de pertenencia, expresión y libertad. Estas actividades impactan en el ámbito subjetivo al favorecer el crecimiento de la autonomía personal y de la responsabilidad ciudadana.

111. A pesar que la mayor parte de las propuestas de Educación Artística en estos contextos pertenece actualmente al ámbito no formal, se priorizarán estrategias que permitan articular los espacios artístico-culturales y la educación formal que aseguren resultados equivalentes a los de la educación común.

► 6.1.12 Educación domiciliaria y hospitalaria

112. La Educación Artística, desde su especificidad, deberá procurar la articulación de estrategias pedagógicas para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, dirigida a aquellos alumnos que, por razones de salud, se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa por períodos de más de 30 días corridos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común, cuando ello sea posible.

6.2 ■ LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECÍFICA

113. En la actualidad integran la Educación Artística Especifica modelos organizacionales que incluyen al menos algunas de las siguientes características:

- Constituyen alternativas de extensión de la jornada escolar, articulando con los niveles obligatorios.
- Desarrollan saberes que cumplen una función propedéutica, ya que abordan conocimientos que resultan necesarios para la prosecución de estudios superiores.
- Constituyen una modalidad de la Educación Secundaria con intensificación o especialización en arte.
- Desarrollan trayectorias educativas de formación técnica y profesional en arte.
- Forman docentes en arte para el dictado de las clases en los niveles de la Educación Obligatoria o para la Educación Artística Especifica.
- Favorecen la inclusión educativa y el fortalecimiento de vínculos con diversidad de organizaciones, brindando mayores posibilidades de acceso a la formación artística.
- Fortalecen, recuperan y revalorizan prácticas artísticas culturales identitarias de las distintas regiones.

114. A partir de estas características enunciadas y teniendo en cuenta los tres propósitos educativos centrales antes desarrollados: la formación ciudadana, la formación para el mundo del trabajo y la formación en el ámbito de la cultura, la Educación Artística Especifica se organizará del siguiente modo:

- Formación Artística Vocacional.
- Educación Artística como Modalidad en el Nivel Secundario.
- Formación Artística con Especialidad y Artístico Técnica para la industria cultural.

- Ciclos de Formación Artística con finalidad propedéutica
- Formación Artística Profesional (Nivel Superior).
- Formación Docente en Arte (Nivel Superior).

► 6.2.1 Formación Artística Vocacional

115. Constituida por las ofertas destinadas a una formación artística integral que amplía los contenidos de arte presentes en la Educación Obligatoria. Sus propuestas se realizan de manera sistemática y se dirigen tanto a niños como a adolescentes, jóvenes y adultos. Podrán acreditar saberes mediante certificaciones institucionales y/o jurisdiccionales, resultando aconsejable no obstante su adecuación a los acuerdos federales que se alcancen sobre Educación Artística.

116. Un primer conjunto lo constituyen las propuestas que ofrecen alternativas de extensión de la jornada escolar, pudiendo ser parte o articulando con los niveles obligatorios. Su objetivo principal es brindar una intensificación y ampliación en los lenguajes artísticos de manera sistematizada. Ejemplo de ello lo constituyen las Escuelas Intensificadas en Arte.

117. En otros casos este tipo de formación se brinda en instituciones educativas específicas, tales como las Escuelas de Educación Estética, Escuelas de Iniciación Artística, Escuelas de Educación por el Arte, Escuelas de Expresión Artística y otras con denominaciones afines. En virtud del compromiso socio-comunitario y del carácter experimental de las propuestas que desarrollan, tenderán gradualmente a promover proyectos de articulación con otras organizaciones e instituciones con el fin de generar transferencias de sus experiencias a situaciones educativas y/o culturales.

118. Por último, un tercer caso lo representan las ofertas que brindan a la comunidad instituciones de Educación Artística cuya finalidad principal no es la Formación Artística Vocacional, pero que por haberse constituido en referentes culturales de la región o no existir instituciones dedicadas al desarrollo de tales propuestas, ofrecen recorridos de formación más acotados y específicos, a estudiantes de nivel secundario o superior.

► 6.2.2 La Educación Artística como Modalidad en el Nivel Secundario⁴

119. En el marco de las finalidades propias de la Educación Secundaria de Modalidad Artística, la misma garantizará a los estudiantes una educación integral y específica en los diversos lenguajes y disciplinas del arte y sus formas de producción en los contextos contemporáneos, atendiendo a los desarrollos socio-culturales y a los intereses y potencialidades creativas de quienes opten por ella. Dicha formación posibilitará además la continuidad de estudios y la profundización de conocimientos, el ingreso a cualquier tipo de oferta de estudios superiores procurando la articulación con carreras de la misma modalidad, así como también la inserción en el mundo del trabajo en general y del trabajo artístico - cultural en particular.

120. La Educación Secundaria de Modalidad Artística (Secundaria de Arte) se organizará según tres opciones de formación: Secundaria Orientada, Especializada y Artístico-Técnica; en música, teatro, danza, artes visuales, diseño, artes audiovisuales, multimedia u otras disciplinas que pudieran definirse federalmente. (Resolución del Consejo Federal N° 84/09). En virtud de estas opciones institucionales, la Modalidad Artística podrá expedir los siguientes títulos con validez nacional: Bachiller en Arte (lenguaje o disciplina artística); Bachiller en Arte (lenguaje o disciplina artística), con especialidad en (...); y Técnico o Técnico en (...).

121. Dichas opciones estarán comprendidas en el marco de la modalidad con el objetivo de configurar una unidad de sentido pedagógica y organizativa, que garantice el reconocimiento de las trayectorias educativas y la acreditación de saberes generales y específicos. Las particularidades de las opciones serán definidas en los Acuerdos Federales que se alcancen en la Educación Artística.

122. De acuerdo con lo expresado en el punto 118, las Escuelas Secundarias de Modalidad Artística podrán ofrecer recorridos de formación a estudiantes provenientes de otras instituciones educativas. En cualquiera de estos casos, fuertemente vinculados a la Formación Artística Vocacional, la certificación que acrediten dichas ofertas podrá tener validez de alcance jurisdiccional.

⁴ Los lineamientos que se establezcan desde la Coordinación Nacional de Educación Artística para esta modalidad se definirán en articulación con los marcos federales regulatorios para la Educación Secundaria - INET y Dirección Nacional de Educación Secundaria.

► 6.2.3 Formación Artística con Especialidad y Artístico Técnica para la industria cultural

123. Propone una formación vinculada al desarrollo tecnológico, la producción artística contemporánea y las industrias culturales locales y regionales. En ella se abordarán los conocimientos específicos de una especialidad perteneciente a algún lenguaje/disciplina artística, desarrollando procesos de producción, interpretación y contextualización, requiriendo formas de organización institucionales propias. Las especialidades se definirán en base a Acuerdos Federales de la modalidad, lo que permitirá establecer criterios que faciliten los mecanismos de validación de sus respectivas titulaciones y/o certificaciones, en cuanto a su alcance y denominación.

124. En aquellos casos que resulte necesario, estos saberes se constituirán en propedéuticos para la prosecución de estudios superiores afines, extendiéndose la certificación correspondiente a los fines de garantizar la movilidad académica y la continuidad de estudios en todo el territorio nacional. Por ello, deberán adecuarse a los acuerdos federales que se alcancen sobre Educación Artística.⁵

► 6.2.4 Ciclos de Formación Artística con finalidad propedéutica

125. Constituidos por los ciclos de formación artística vinculados a un lenguaje artístico y una especialidad dentro del mismo, que a partir del estudio y evaluación de las características de los ingresantes a las ofertas de formación superior en arte, se reconocen necesarios para la adquisición de los saberes mínimos para el ingreso a las mismas. Por esta razón, la mayoría de ellos funciona al interior de las instituciones de formación artística de nivel superior, constituyendo ciclos de formación básica, ciclos medios, intermedios, o denominaciones afines.

126. De acuerdo a los lineamientos federales vigentes para la formación docente, la necesidad, características, duración y organización de estos ciclos se determinará a

⁵ Esta formación se podrá desarrollar en tipos institucionales específicos de Educación Artística y/o en instituciones tales como Escuelas de Arte o denominaciones afines y en instituciones de formación artística de nivel superior.

nivel jurisdiccional. Sin embargo es necesario el establecimiento de criterios comunes a nivel federal que permitan la movilidad y continuidad de estudios entre las jurisdicciones.

► 6.2.5 Formación Artístico Profesional (Nivel Superior)

127. Se entiende por Formación Artístico Profesional al conjunto de trayectos educativos de Nivel Superior específicamente centrados en los lenguajes artísticos. Su objetivo central es la formación social y laboral de artistas capaces de desempeñarse en el ámbito de su especificidad, de acuerdo al grado de formación.

128. Comprende una amplia oferta de carreras superiores que persiguen la formación de profesionales vinculados a las Artes Visuales, la Música, el Teatro, la Danza, las Artes Audiovisuales, el Diseño y los Lenguajes Multimediales. Sus regulaciones específicas y criterios generales para la validación de sus titulaciones, deberán adecuarse a los acuerdos federales que se alcancen sobre Educación Artística. En el caso de las ofertas relacionadas con los perfiles artístico técnicos de nivel superior deberán ser compatibles con la Ley de Educación Técnico-Profesional (26.058).

129. Dentro de estos lenguajes, la Formación Profesional en Arte integra diversos niveles de especificidad, vinculados ya sea a las diferentes funciones específicas de los profesionales que se desempeñan en los ámbitos de producción, realización, circulación y/o gestión de las artes, o a la particularidad que emana de las distintas tradiciones de realización artística ligadas a corredores culturales y productivos de carácter regional.

130. En este sentido, y recuperando lo ya expresado en el presente documento en torno a la necesidad de acordar criterios de alcance nacional, la Formación Artístico Profesional por su importancia estratégica, deberá atender al desarrollo particular que en términos de corredores productivos e industrias culturales, diferencia y otorga identidad a las regiones que conforman la Nación. Las propuestas curriculares que reúnan estas condiciones alcanzarán titulaciones y/o certificaciones de alcance nacional.

131. Asimismo, por la estrecha relación que estas carreras tienen con la formación artística universitaria, serán de gran importancia los acuerdos que en términos de diversidad, amplitud, complementariedad y localización de la oferta puedan establecerse con las universidades, tanto de gestión pública como privada, en el marco del respeto por la autonomía jurisdiccional.

► 6.2.6 Formación Docente en Arte (Nivel Superior)

132. Comprende los profesorados en los diversos lenguajes para el desempeño en los distintos niveles y modalidades de la enseñanza y en las carreras artísticas especializadas.

133. La formación estará organizada conforme lo establecen los marcos regulatorios nacionales aprobados por el Consejo Federal. En tal sentido, se procurarán las articulaciones necesarias entre el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) y la Coordinación Nacional de Educación Artística, a los efectos de atender a las particularidades de la modalidad en el nivel.

134. A fin de garantizar progresivamente lo establecido por la LEN, en lo que refiere a la cobertura de las clases de Educación Artística en la Educación Obligatoria, las jurisdicciones contemplarán una planificación estratégica de carreras tanto de los diversos lenguajes con tradición en el Sistema Educativo, como de otras alternativas que den respuesta a las manifestaciones artísticas y culturales propias de la contemporaneidad.

135. Asimismo, la Nación conjuntamente con las jurisdicciones, deberán prever estrategias que posibiliten el acceso a la formación especializada, y a la certificación de saberes, promoviendo la titulación de los docentes en ejercicio, así como la apertura de carreras en aquellas disciplinas vinculadas al arte en las que no se cuenta con docentes formados.

7. ORGANIZACIÓN DE LA MODALIDAD

► 7.1 Los espacios de gestión de la Educación Artística

136. Los apartados precedentes muestran un desenvolvimiento relevante y complejo de la Educación Artística en nuestro país, desde el siglo XIX, momentos en que se produjeron las primeras experiencias de educación formal al respecto. Sus desarrollos despliegan una organización de la enseñanza del arte con variadas posibilidades de acceso para las distintas franjas etáreas.

137. Sin embargo, dicho crecimiento y desarrollo, sumado a los desafíos que nos plantea la significación dada por la Ley N° 26.206 al área, exhibe también una serie de problemas estructurales, develando marcadas asimetrías educativas y sociales en los análisis comparativos jurisdiccionales argentinos.

138. Estos problemas estructurales y los desarrollos de la Educación Artística en el Sistema Educativo Argentino, han sido expuestos y abordados en encuentros regionales y federales, con la participación de representantes jurisdiccionales de la Educación Artística, resultando tal vez el más significativo, la necesidad de resignificación de la Modalidad a partir de una nueva organización institucional nacional, federal y jurisdiccional, integradas en la construcción de una política educativa común.

139. Una de las consecuencias más destacadas de la nueva legislación, en términos de requerimiento institucional, ha sido el reestablecimiento de un espacio orgánico de gestión específica a nivel nacional. La creación de la COORDINACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA representa un avance significativo en el desarrollo de políticas de Estado en materia de educación en general y de Educación Artística en particular.

140. La relevancia de esta decisión muestra el compromiso del Estado con relación a la Educación Artística y la voluntad de crear una institucionalización diferente para reconfigurar procesos de organización, integración, articulación, fortalecimiento y mejora de las clases de arte en la educación común y obligatoria, como también respecto de la formación específica desarrollada en las instituciones especializadas.

141. La Coordinación Nacional de Educación Artística, basándose en la Ley de Educación Nacional 26.206⁶ tiene como su principal función: procurar una Educación Artística de calidad para todos los alumnos del Sistema Educativo Nacional, en acuerdo con los principios y objetivos de la Ley Nacional de Educación.⁷

142. En este sentido, se plantea como principal desafío de gestión la implementación de la Ley en lo concerniente a la especificidad de la modalidad. Como objetivo prioritario, debe promover la organización del campo de la Educación Artística, para así construir su identidad en el Sistema Educativo Argentino.

⁶ Aquí, se refiere fundamentalmente al Título I, Cap. II. Inc. t

⁷ Según Art. 40 de la Ley 26.206

143. Esto implica coordinar estratégicamente la formación artística para todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos en la Educación Obligatoria y Específica, procurando:

- la articulación con dependencias y organismos jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en procura del logro de los fines y objetivos de la política educativa nacional en cuanto a formación ciudadana, terminalidad y continuidad de estudios
- la articulación con el mundo del trabajo, la producción y la cultura; propiciando programas educativos para la inclusión, la construcción y difusión de identidades culturales, la extensión educativa y la promoción socio-económico cultural.

144. Para tal fin también será necesario la producción y sistematización de la información estadística de Educación Artística, la creación de un Registro de Instituciones Especializadas, un Observatorio de Educación Artística como también la posibilidad de contar con un intercambio dinámico a través de la generación de un foro para el área.

145. Una de las cuestiones institucionales centrales para el abordaje de la organización de la Educación Artística en la Argentina lo constituye la conformación, en el ámbito de la Coordinación Nacional, de un espacio federal con la representación de referentes legitimados jurisdiccionalmente, para proveer al diseño y conformación de las políticas del área.

146. Condición necesaria para ello, es que cada jurisdicción pueda formar orgánicamente, equipos de gestión de Educación Artística, tanto para el abordaje de los desafíos que la nueva legislación plantea a la modalidad dentro de cada territorio, como también para garantizar a través de la institucionalización del área, una continuidad en el desarrollo de las políticas educativas.

147. La construcción federal de consensos y decisiones vinculadas a la Educación Artística, y la necesaria articulación entre la Coordinación Nacional y los responsables jurisdiccionales, deberán estar dirigidas al logro de Acuerdos Federales, en el marco del Consejo Federal de Educación.

148. Estos consensos deberán abordar inicialmente tres dimensiones que, en vistas al fortalecimiento y mejora del sistema formador, deben ser conformadas: Desarrollo institucional, Desarrollo curricular y Desarrollo profesional.

149. Desarrollo Institucional, entendido como el fortalecimiento e integración progresiva del sistema formador inicial y continuo, de la planificación de su oferta y desarro-

llo, de la gestión del sistema, del mejoramiento de la organización y dinámica pedagógica de las instituciones educativas y, del apoyo a los docentes de la modalidad en actividad en todos los niveles del Sistema Educativo.

Entre las problemáticas a abordar es dable consignar:

- planificación territorial de la Educación Artística y de las ofertas educativas;
- articulaciones efectivas con las universidades y con los ámbitos nacional y jurisdiccionales de Cultura;
- creación de instituciones, espacios educativos, ciclos formativos y nuevas carreras acordadas con las necesidades contemporáneas;
- promoción de la gestión democrática y colegiada de las instituciones, como asimismo de ámbitos orgánicos de intercambios interinstitucionales;
- definición de estrategias e instrumentos para contribuir a una mayor inversión para la Educación Artística y la difusión cultural, que atiendan a las necesidades de equipamientos, materiales e infraestructura y la formulación de proyectos de innovación educativa;
- articulaciones de la formación específica profesional y superior con ámbitos de la ciencia, la cultura y la tecnología;
- concertación de criterios para la definición de estrategias de supervisión y evaluación para todos los lenguajes/disciplinas que aseguren coherencia en la implementación de las políticas educativas.

150. Desarrollo Curricular, orientado hacia la actualización, integración y mejora de la gestión, desarrollo y evaluación curricular.

Entre las problemáticas a abordar es dable consignar:

- concertación de políticas que garanticen la presencia de los cuatro lenguajes/disciplinas en todos los niveles y modalidades, y la continuidad de los alumnos en un mínimo de dos de ellos;
- definición de Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para la Educación Artística en los niveles obligatorios;
- elaboración de marcos de referencia para la modalidad artística del nivel Secundario;
- definición de lineamientos curriculares para la enseñanza del arte en los diferentes Niveles y Modalidades (Educación Especial, Interculturalidad);
- definición curricular para la formación profesional; considerando la articulación con el INET;
- asistencia técnica a los desarrollos curriculares jurisdiccionales;

151. Formación Continua y Desarrollo Profesional, concebido como una actividad permanente y articulada con la práctica concreta de los docentes y profesionales de arte, teniendo en cuenta tanto sus ámbitos de actuación, como la heterogeneidad de trayectorias y situaciones que emergen de los diversos contextos laborales.

Entre las problemáticas a abordar es dable consignar:

- la elaboración de políticas de capacitación en Educación Artística;
- capacitación específica en arte, pedagógica y en gestión, para el desempeño en la Educación Común, en ámbitos específicos y en otras modalidades;
- articulación con universidades para la continuidad de estudios;
- articulación con organismos de cultura y espacios de desarrollo y difusión del discurso artístico;
- elaboración de criterios nacionales para la evaluación en las Juntas de Calificación y en los concursos docentes;
- elaboración de estrategias para que las clases de Educación Artística en todos los Niveles, Ciclos y Modalidades del Sistema Educativo lleguen a ser dictadas por docentes egresados de instituciones de arte de nivel superior.

152. La trascendencia de los acuerdos y las acciones tendientes a la organización de la modalidad requieren, a partir del debate, la consulta y el consenso, el arribo a marcos normativos institucionales. Éstos deberán comprender dicha organización desde criterios comunes a todas las instituciones, tanto de la educación común y obligatoria como también de la formación específica. Asimismo, la complejidad y especificidad del área requiere de un marco con características de flexibilidad, para alcanzar integralmente a la diversidad propia de la modalidad, en pos del cumplimiento de los fines estratégicos de la Educación Artística en nuestro país.

- **Resolución CFE N° 120/10**

Iguazú, Misiones, 30 de septiembre de 2010

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la citada ley establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que particularmente, y conforme el artículo 40 de dicho texto normativo, esta responsabilidad conlleva garantizar una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo Nacional.

Que dicha garantía comprende la formación en distintos lenguajes artísticos respecto de la educación común y obligatoria en todos los niveles y modalidades, como asimismo de la educación artística específica.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Nacional reconoce como disciplinas artísticas a la Música, la Danza, las Artes Visuales, el Teatro y otras que pudieran conformarse; como también la continuidad de la formación artística específica en el Sistema Educativo Nacional.

Que en este orden de ideas, las METAS 2021 formuladas por la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI), junto con la XVIII CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS DE EDUCACIÓN, de mayo de 2008, incluyen el Programa de Educación Artística, Cultura y Ciudadanía, estableciendo metas, indicadores y niveles de logro referidos a la cobertura de las clases de la Educación Artística en la educación obligatoria y a la titulación de los docentes de arte.

Que en este marco, y a partir de lo establecido en las Resoluciones CFE N° 84/09 y 93/09 se han incorporado nuevas consideraciones a efectos de avanzar eficazmente en el desarrollo de acciones tendientes a la implementación de la modalidad Artística en la Educación Secundaria (definiciones curriculares, institucionales y de planes de mejora).

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el espacio de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que, en este ámbito, se hace necesario aprobar las definiciones y orientaciones establecidas en los citados documentos a los efectos de hacer efectivo el desarrollo de la

modalidad Educación Artística en todo el Sistema Educativo Nacional.

Que la resolución CFE 111/10 aprobó el documento "La Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional - Documento Base".

Que, en este sentido, resulta imprescindible establecer una agenda prioritaria común de definiciones político-técnicas para avanzar en las nuevas formas de organización y regulación institucional de la modalidad en los sistemas educativos jurisdiccionales.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Neuquén, Santa Fe, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXXI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los documentos "Criterios generales para la construcción de la Secundaria de Arte" y "Apoyo al diseño del Plan Jurisdiccional para la modalidad Artística - Planes de Mejora Institucional" que, como anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales implementarán las medidas conducentes para la puesta en vigencia de las formas de organización y regulación de la Educación Artística, conforme la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para el cumplimiento del artículo 2° las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales asumirán el compromiso de implementar en forma gradual y progresiva las acciones y metas en los términos que a continuación se determinan:

a) Acordar los criterios cuantitativos y cualitativos para la organización de la Educación Artística en todos los niveles y modalidades respecto de los lenguajes/disciplinas artísticas, su determinación y continuidad, a los efectos de su integración en la educación obligatoria antes de diciembre de 2011.

b) Garantizar, a partir de los acuerdos referidos en el ítem anterior, la cobertura total al año 2021 de las clases de Educación Artística en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, estableciendo como instancias intermedias el incremento del 20% de la cobertura actual para el año 2012 y alcanzar para el año 2015 el 70% de cobertura total.

c) Instituir un ámbito orgánico específico de gestión jurisdiccional de la modalidad Educación Artística en sus respectivas estructuras de gobierno, designando un responsable político al año 2011 y la conformación de equipos pedagógicos jurisdiccionales para el acompañamiento de las políticas al año 2012.

d) Implementar políticas tendientes a mejorar las condiciones de titulación y formación de los docentes de la modalidad, mediante la apertura de carreras, desarrollo de capacitaciones para todos los docentes y la implementación de trayectos para docentes sin titulación, debiendo alcanzar el 70% de docentes titulados al año 2015 y la totalidad al año 2021.

e) Establecer la puesta en vigencia gradual y progresiva de la Secundaria de Arte, en sus tres opciones: Orientada, con Especialidad y Artístico-Técnica, a partir del ciclo lectivo 2011, acordando políticas curriculares y de organización institucional (elaboración de NAP, marcos de referencia, recomendaciones) en el lapso comprendido entre los años 2010 y 2011. Asimismo, garantizar el pleno cumplimiento de su implementación al año 2015 para la Secundaria de Arte Orientada y al año 2016 para las secundarias de arte con Especialidad y Artístico-Técnica.

f) Ampliar, en forma gradual y progresiva, las posibilidades de acceso a la Secundaria de Arte, creando ofertas educativas a partir de una planificación territorial que considere las tres opciones de la modalidad con el objetivo de brindar a los jóvenes mayores posibilidades para el ingreso, permanencia y egreso a la Educación Secundaria.

g) Implementar la nueva estructura de la Educación Artística Específica, según lo previsto en el documento "La Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional - Documento Base", aprobado por resolución N° 111/10, a partir del año 2011, garantizando su pleno cumplimiento al año 2016.

ARTÍCULO 4°.- Asimismo, las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales deberán acordar, a través de las instancias y ámbitos específicos de concertación, todas las acciones y estrategias necesarias que coadyuven al pleno cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN dispondrá el acompañamiento y asistencia técnica a las jurisdicciones que así lo requieran, en el proceso de implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto toda regulación que contradiga la presente o impida su implementación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 120/10

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.



Este libro se termino de imprimir en el mes de septiembre de 2011
en Gráfica Pinter, Diógenes Taborda 48/50 Parque Patricios.



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación

CoNEArt
Coordinación Nacional de Educación Artística

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.